



Resolución VD-10808-2019

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 inciso I) y 50 del Estatuto Orgánico y los acuerdos de Asamblea de Escuela de Lenguas Modernas celebradas el 10 de diciembre de 1998, la sesión 4 celebrada el 11 de setiembre de 2003, las solicitudes de la dirección de la Escuela de Lenguas contenidos en los oficios ELM-624-VIDO-2005 y ELM-2439-2018 dispone:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas en su sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1998 decidió establecer los requisitos para la realización de pruebas con el fin de obtener puntos en un idioma extranjero, al personal docente de la Universidad de la Universidad de Costa Rica para efectos de ascenso en Régimen Académico.
- 2.- Que el artículo 47 inciso e) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente faculta a la Escuela de Lenguas Modernas a diseñar y aplicar exámenes, así como a certificar en idiomas extranjeros, a hacer del conocimiento del personal docente los criterios para quienes procuran ascender en Régimen Académico u obtener pasos académicos mediante pruebas y certificaciones sobre el manejo de un idioma extranjero.
- 3.- Que existen en la Institución docentes que obtuvieron su grado académico en la Universidad de Costa Rica y en otras instituciones de Educación Superior.



Resolución VD-10808-2019

Página 2

4.- Que en el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente se establecen las categorías del personal docente en Régimen Académico y en el artículo 16 del mismo reglamento se indica las clases de docentes que no forman parte del Régimen Académico (retirado (a), ad honorem, emérito (a), invitado (a), interino (a), visitante).

POR TANTO:

1.- Se autoriza al personal docente que se encuentra en las distintas categorías de Régimen Académico y a aquellas personas docentes que no se encuentran incluidas en dicho régimen, para que puedan matricularse en cursos de idiomas extranjeros, así como realizar exámenes de idiomas extranjeros con el fin de obtener puntaje para efectos exclusivamente de Régimen Académico, lo que significa que para tal disposición no requieren estar empadronadas o ubicadas en una carrera de las que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2.- La Escuela de Lenguas Modernas es la unidad académica encargada de establecer el listado de cursos y la realización de exámenes de idiomas extranjeros que el personal docente puede matricular y de asignar puntaje de acuerdo a la dificultad o el nivel de cada curso, uno o dos puntos. Hasta la fecha, la lista de idiomas incluye:

- ⑩ Alemán
- ⑩ Árabe
- ⑩ Catalán
- ⑩ Chino
- ⑩ Coreano
- ⑩ Francés



Resolución VD-10808-2019

Página 3

- ⑩ Inglés
- ⑩ Italiano
- ⑩ Japonés
- ⑩ Polaco
- ⑩ Portugués
- ⑩ Ruso

2.a- La Escuela de Filología, Lingüística y Literatura es la unidad académica encargada de la realización de exámenes de castellano, idiomas clásicos griego antiguo, latín y sanscrito, e idiomas indígenas.

3.- La matrícula en los cursos de un idioma extranjero no faculta el ingreso a una carrera ni el resultado de los exámenes puede ser equipado por exámenes de suficiencia de otros cursos.

4.- El personal docente que haya aprobado cursos de idiomas extranjeros en las instituciones miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) durante los últimos tres años, podrán solicitar reconocimiento de cursos de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Reconocimiento de Grados y Títulos de la Educación Superior.

5.- Los periodos de matrícula de los cursos y los exámenes de idiomas extranjeros para ascenso en Régimen Académico, así como el monto a cancelar por parte del personal docente serán establecidos por la Escuela de Lenguas Modernas y esta unidad definirá e informará sobre los medios de pago.

6.- El resultado de los exámenes de los cursos impartidos y aprobados tanto por la



Resolución VD-10808-2019

Página 4

Escuela de Lenguas Modernas como el de los cursos aprobados en las instituciones miembros de CONARE, tendrá una vigencia de tres años no prorrogables, a partir de la fecha de emisión de la constancia por parte de la Escuela de Lenguas Modernas.

7.- Esta resolución deja sin efecto la resolución VD-R-6754-99 emitida el 6 de julio de 1999. Rige a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de mayo de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

ALCS

- C. Decanato de Letras
- Escuela de Lenguas Modernas
- Escuela de Filología, Lingüística y Literatura
- Consejo Universitario
- Comisión de Régimen Académico
- Archivo